



"2024 - 30 Años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

Salta, 9 de Mayo de 2024

RES. DECECO Nº 391/24

Expte. Nº 6383/21

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita la cobertura de un cargo Categoría 02 – DIRECTOR DE INFORMÁTICA - Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que por Res DECECO Nº 970/23, Nº 1083/23, Nº 1099/23 y Nº 1171/23 se formaliza el llamado a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Prueba de Oposición y se fija el día 6 de Marzo de 2024 para la Entrevista y Prueba de Oposición.

Que a fs. 808/817 obra Dictamen emitido por el jurado interviniente en el presente concurso, recomendando la designación del Sr. Pablo VERA.

Que a fs. 833 y 835, obran las presentaciones realizadas por el Sr. Ariel Federico PESTAÑA y la Srta. Cintia de los Ángeles COPA, respectivamente, postulantes al cargo objeto de las presentes actuaciones.

Que a fs. 857, se solicitó la intervención del servicio de Asesoría Jurídica.

Que a fs. 861/861 (V) de autos obra Dictamen N° 22.327 del servicio de Asesoría Jurídica de esta Universidad, el cual expresa:

"... III.- Expuestas resumidamente las impugnaciones de los postulantes, cabe destacar que, verificado el temario dispuesto mediante Res DECECO Nº 970/23, se detecta que la pregunta Teórica Nº 2 incorpora en su enunciado a la Res CS Nº 139/17, la cual no se encontraba prevista en el temario. de esta manera se encuentra vulnerada una garantía esencial de los procedimientos de selección, como es el temario dispuesto a tal fin.

Por otra parte, en el Dictamen del Jurado se limita a asignar puntajes a los exámenes y transcribir las entrevistas, advirtiéndose ausentes las valoraciones cualitativas que permitan distinguir entre el desempeño de los postulantes.

Así las cosas, se han quebrantado en el caso los principios consagrados en el Art.39 Incs a), b) y c) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, replicados mediante art. 24 del reglamento de concurso aplicable al caso, tales, los principios de "Objetividad y Confiabilidad", "Validez de los instrumentos a utilizar" y "Distribución razonable de las calificaciones en diferentes posiciones que permitan distinguir adecuadamente los desempeños inferiores, medios y superiores". Consecuentemente, a criterio del suscripto, corresponde anular esta instancia concursal, sugiriéndose nuevamente la sustitución del Jurado debido a que los mismos ya han emitido opinión."

Que el Despacho de Decanato comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Jurídica.





"2024 - 30 Años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

///...

RES. DECECO Nº 391/24

Expte. Nº 6383/21

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar nulo el llamado a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Categoría 02 – DIRECTOR DE INFORMÁTICA - Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Nodocente de esta Facultad, realizado mediante Res DECECO N° 970/23 y complementarias, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°. - Notificar a los postulantes y Jurados que la presente resolución podrá ser recurrida ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días hábiles de ser notificada (Art. 33 último párrafo del Reglamento CS N° 230/08).

ARTÍCULO 3°. - Hágase saber, dése difusión y remítase copia a Miembros del Jurado, postulantes, A.P.U.N.Sa., y siga a Mesa de Entradas para los trámites correspondientes. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

M.C.C/M.S.S.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera Secretario As. Institucionales y Administrativos Fac. Cs. Económ: Iur. y Soc. - UNSa. Session of Clevering Session o

Mg/MIGUEL MARTIN NINA DECANO Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNS:2